

LA JUSTICIA RECONOCE QUE LA SARNA QUE CONTRAJÓ UN FUNCIONARIO DEL CENTRO PENITENCIARIO DE VALENCIA ES ENFERMEDAD PROFESIONAL

El trabajador tuvo que acudir a la vía judicial después de que el Centro Penitenciario y la Delegación del Gobierno le hubieran denegado ese reconocimiento

Nuevo **varapalo judicial** al Centro Penitenciario de Valencia y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y esta vez no sólo por un tema económico o de permisos, en esta ocasión estaba **relacionado con la salud de un funcionario del centro que sufrió sarna**, quien además de padecer esa desagradable enfermedad tuvo que sufrir algo todavía peor, que **se pusiera en tela de juicio su profesionalidad, su buen nombre y hasta sus hábitos higiénicos**.

Los hechos se remontan a abril de 2019 cuando el citado funcionario comenzó a sentir picores y presentar lesiones cutáneas en piernas y brazos. Tanto un médico del centro, como un médico de atención primaria certificaron que se trataba de escabiosis (sarna), teniendo que seguir el tratamiento pautado y, además, adoptar una serie de precauciones en su vida personal para evitar contagiar a otros miembros de su familia.

Debido a ello, el funcionario tuvo que permanecer de baja laboral 29 días, lo que le supuso, **además de los problemas de salud, una pérdida económica** al ser considerado enfermedad común y no profesional, como reconoce ahora la sentencia.

La sarna es una enfermedad frecuente entre los internos del Centro Penitenciario de Valencia, hasta **42 casos en el año 2019**. Por este motivo, el funcionario solicitó que se reconociera que el contagio se había producido durante el desempeño de su trabajo.

Tanto el Centro Penitenciario como la Delegación de Gobierno de Valencia alegaron que no se había probado la relación por la que se hubiera contraído la enfermedad en el entorno laboral, para ello aportaron una recopilación de casos de sarna que en el juicio se evidenció excesivamente corta, además los datos no coincidían con los que figuran en el Boletín epidemiológico de

Instituciones Penitenciarias, ni en los facilitados en diversas respuestas parlamentarias o formuladas en virtud de la Ley de Transparencia.

Es decir, IIPP utilizaba un número de casos diferentes de sarna en el Centro Penitenciario de Valencia según le convenía.

El trabajador se vio obligado a acudir a la justicia para el reconocimiento de enfermedad laboral, recibiendo la asistencia del equipo jurídico y de salud laboral del Sindicato **ACAIP**.

En el mes de junio de 2021 se dictó **sentencia que acoge favorablemente las pretensiones del funcionario y reconoce “la lesión sufrida por el demandante como enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio”**. Además condena a la **Administración a 500 euros más IVA en costas**.

La sentencia es tremendamente contundente:

-El período de incubación señalado por la Administración es *“ciertamente restrictivo”*.

-“Falta de motivación de la decisión administrativa”.

-“*Se considera probado que en las fechas en las que el demandante incubó la enfermedad, la sarna estaba presente en el centro penitenciario en el que desarrollaba sus funciones.*”

-La declaración testifical del Delegado de Prevención acredita que *“es habitual la movilidad funcional, no recogiendo en documento alguno la realización de cacheos, etc.... salvo que tengan alguna relevancia especial.”*

-“*Se considera acreditada la relación de causalidad entre el accidente o lesión y el trabajo o servicio que presta el funcionario, en definitiva, que la lesión debe haberse producido con motivo o a consecuencia del mismo*”.

Pese a que cabía recurso contra la sentencia, la Administración no lo ha interpuesto, con lo cual ya es firme.

Desde **ACAIP-UGT** valoramos muy positivamente esta sentencia porque hace justicia, y **reconoce que la sarna es una enfermedad profesional para**

los trabajadores de Instituciones Penitenciarias.

Es realmente **indignante**, que durante todo este tiempo, **el trabajador ha tenido que sufrir no sólo la enfermedad, sino la falta de apoyo y respaldo de sus superiores**, e incluso la burla de alguno de ellos con comentarios del tipo *“a saber dónde se ha contagiado”*. Todo ello por no querer reconocer la evidencia y la realidad **de que la sarna estaba fuera de control en esa época en el Centro Penitenciario de Valencia.**

Ahora ya nadie podrá poner en duda que se contagió mientras desempeñaba sus funciones en el centro penitenciario.

Es la segunda vez que un trabajador@ del centro de Picassent tiene que acudir a la justicia para conseguir que le reconozcan que la sarna que ha sufrido se le ha contagiado en la prisión de Picassent

En enero de 2020 un juzgado de Valencia ya falló a favor de una funcionaria de este centro que también había tenido sarna, reconociéndoselo como accidente en acto de servicio.

Actuaciones como ésta provocan que cada vez un mayor número de trabajadores del Centro Penitenciario de Valencia opten por jubilarse de forma anticipada, o pidan traslado a otros centros de la Comunidad.

Picassent, 21 julio 2021